



Boletín núm. 36/15
Guadalajara, Jalisco, 14 de abril de 2015

INHABILITA SECRETARÍA DE SALUD A MÉDICO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL ESPERANZA LÓPEZ MATEOS

* Con esta acción cumple con la Recomendación 12 de 2013 de la CEDHJ

La Secretaría de Salud inhabilitó por un año al doctor Miguel Ángel Lozano Acosta, adscrito al Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos, para desempeñar cargos en el servicio público, en respuesta a la Recomendación 12 de 2013 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ).

En la Recomendación se acusa al galeno de violar el derecho a la protección de la salud, por negligencia, imprudencia e inobservancia de reglamentos, contra una mujer embarazada que perdió a su bebé.

La dependencia estatal informó que se determinó inhabilitar al médico por 12 meses para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, y que las demás recomendaciones fueron cumplidas de forma satisfactoria. La CEDHJ también recomendó reparar el daño a las víctimas, cambios de la práctica administrativa y la obligatoriedad de la norma oficial mexicana relativa al expediente clínico, entre otras.

El 27 de abril de 2012, un hombre presentó una queja ante la CEDHJ a favor de su esposa, en contra del personal del área de urgencias del nosocomio, por considerar que incurrieron en diversas irregularidades, presumiblemente violatorias de derechos humanos.

Explicó que su esposa estaba embarazada y tenía como fecha probable de parto el 22 de abril. Sin embargo, acudieron al hospital el 16 de ese mismo mes porque ella presentaba moco vaginal abundante, pero en el hospital le dijeron que era algo normal. El día 19 volvieron, debido a que no sentía movimientos de la bebé, y el personal que los atendió les informó que era por falta de alimento, por lo que se retiraron. El 21 de abril, de nuevo acudieron al nosocomio, porque la señora sentía dolores muy fuertes, pero el médico que la atendió, después de practicarle un ecosonograma, le dijo que le faltaban quince días para el parto.

El quejoso añadió que en la madrugada del 23 regresaron porque la bebé se movía demasiado y su esposa tenía dolores intensos. En esta ocasión les pidieron que regresaran en doce horas. No obstante, ante la persistencia de los dolores, volvieron a las 9:00 horas de ese mismo día. Después de ser revisada, se les advirtió que no había lugar y por lo tanto, no podía ser atendida ahí, por lo que los derivaron al hospital privado Santa Catalina, en donde fue revisada por un ginecólogo que ordenó trasladarla al quirófano de inmediato, pero no fue posible salvarle la vida a la bebé.

De acuerdo con el dictamen pericial, en la atención proporcionada por el médico Miguel Ángel Lozano Acosta a la paciente no se le practicó un adecuado interrogatorio para identificar los factores de riesgo, así como una óptima revisión física en materia obstétrica que permitieron advertir la probable desproporción céfalo-pélvica, ni se indicó la realización de exámenes complementarios en materia radiográfica para precisar la problemática que pudiera tener.



También se demostró que Lozano Acosta fue imprudente, negligente y omiso en observar reglamentos en agravio de la paciente, ya que en la atención que le otorgó el 23 de abril no la interrogó adecuadamente en busca de los factores de riesgo, ni efectuó una adecuada revisión física en materia obstétrica que permitiera advertir el probable riesgo, ni se indicó la práctica de exámenes complementarios en materia radiográfica para identificar problemas de salud.

°°0°°